

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
(INVU), PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA
FUNDACIÓN ECOTIERRA PARA FINES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO COMUNITARIO EN LA UNIÓN, PROVINCIA DE CARTAGO**

EXPEDIENTE N°. 24.574

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

31 de marzo de 2025

TERCERA LEGISLATURA

Del 1° de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

1° de febrero al 30 de abril de 2025

**AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU), PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA FUNDACIÓN ECOTIERRA PARA FINES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA UNIÓN, PROVINCIA DE CARTAGO

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

EXPEDIENTE N.º. 24.574

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los diputados integrantes de la Comisión Especial de Cartago, encargados del estudio del **Expediente N.º 24.574 “AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU), PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA FUNDACIÓN ECOTIERRA PARA FINES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA UNIÓN, PROVINCIA DE CARTAGO,”** habiendo estudiado el texto presentado, las respuestas a las consultas institucionales realizadas, rendimos el presente Dictamen Afirmativo Unánime con base en las siguientes consideraciones:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

Este proyecto tiene como objetivo autorizar la donación de dos terrenos, actualmente en propiedad del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), a la Fundación Ecotierra. La transferencia de estos terrenos busca promover el desarrollo de actividades de educación ambiental y el impulso de proyectos comunitarios que beneficien a las comunidades locales y fomenten la conservación del medio ambiente.

A través de esta iniciativa, se pretende generar un espacio sostenible donde se lleven a cabo programas educativos orientados a la sensibilización y formación de la población sobre la importancia de la protección del entorno natural. Además, se busca fortalecer las capacidades de las comunidades para el desarrollo de proyectos que mejoren su calidad de vida, como huertos comunitarios, prácticas agrícolas sostenibles, y otras actividades relacionadas con la preservación de los recursos naturales.

El proyecto también tiene como fin consolidar la colaboración entre entidades públicas y privadas, con el propósito de impulsar un modelo de gestión ambiental comunitaria, que promueva la participación de los ciudadanos y el uso adecuado de los recursos en beneficio del bienestar social y ambiental.

Con la donación de estos terrenos, se pretende crear un espacio que sirva de base para iniciativas que combinen la educación, la cultura ambiental y la acción

comunitaria, contribuyendo así al fortalecimiento de la conciencia ecológica y la sostenibilidad en las comunidades que se beneficiarán de estos proyectos.

2. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY:

- a) Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por la diputada Johana Obando Bonilla el 17 de setiembre del 2024.
- b) Fue asignado a la comisión de Cartago el 26 de setiembre del 2024.
- c) Fue enviado a la Imprenta Nacional para su publicación el 27 de setiembre del 2024.
- d) Fue recibido en comisión el 10 de octubre del 2024.
- e) Se asignó a la subcomisión número 1 para su análisis y estudio el 24 de marzo del 2025.
- f) El 31 de marzo del 2025, fue dictaminado afirmativamente por la comisión.

3. ESTA INICIATIVA FUE CONSULTADA A LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

El expediente fue enviado en consulta a las siguientes entidades:

- Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU)

4. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS:

En relación con las respuestas recibidas de algunos entes consultados a la fecha en que se presenta este informe, se cita lo siguiente:

Institución/ Organización	Extracto del Criterio
Instituto de Vivienda y Urbanismo PE-AL-086-2025	<p><i>“En dicho criterio, se señala la imposibilidad del Instituto de realizar donaciones a fundaciones. Sin embargo, en la conclusión se indica lo siguiente: “Por lo tanto, se evacúa la consulta formulada, teniendo presente que la misma no constituye opinión jurídica vinculante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, y que la aprobación o improbación del proyecto de ley sometido a consulta es resorte de política legislativa”. (Resaltado no pertenece al original). Nuestra inquietud radica en que, si bien el proyecto de ley podría ser aprobado por razones de política legislativa, su ejecución podría no ser viable desde el punto de vista legal. Agradeceríamos su criterio sobre este punto, a fin de contar con mayor claridad respecto a la viabilidad del proyecto.”</i></p> <p><i>Al respecto, si bien el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los criterios no son vinculantes, si las partes que tramitan la donación la consideran pertinente y fundamentan su propósito, pueden apartarse del criterio jurídico emitido.</i></p>

5. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:

El expediente no cuenta con el informe de Servicios Técnicos.

6. CONSIDERACIONES FINALES:

Es fundamental reconocer la importancia de este proyecto, ya que su ejecución no solo permitirá la donación de terrenos para fines educativos y comunitarios, sino que también generará un impacto positivo y duradero en las comunidades locales y en la conservación del medio ambiente. La autorización de esta donación representa una oportunidad única para fortalecer el compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo social a través de la educación ambiental y la colaboración comunitaria.

La implementación de actividades educativas y proyectos sostenibles en estos terrenos contribuirá a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona, empoderándolos para ser agentes de cambio en la protección de su entorno natural. Por ello, solicitamos el apoyo y respaldo necesario para llevar a cabo esta iniciativa, que sin duda beneficiará a generaciones presentes y futuras. Es un paso crucial hacia la creación de un modelo de gestión ambiental participativa, que no solo busca el bienestar social, sino también la preservación y el respeto por el medio ambiente en el que vivimos. La diputada suscrita recomienda respetuosamente a la Comisión Especial de la Provincia de Cartago, la adopción de los siguientes acuerdos:

- **Recomendar al Plenario, votar afirmativamente** el Expediente N°24.574 **“AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU), PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA FUNDACIÓN ECOTIERRA PARA FINES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA UNIÓN, PROVINCIA DE CARTAGO”**.

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU), PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA FUNDACIÓN ECOTIERRA PARA FINES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA UNIÓN, PROVINCIA DE CARTAGO

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la donación de dos terrenos a propiedad del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), a la Fundación Ecotierra, para el desarrollo de actividades de educación ambiental y proyectos comunitarios.

ARTÍCULO 2- Descripción y ubicación del terreno

Los terrenos objeto de la donación está delimitado de la siguiente manera:
Finca # 0228603

- Extensión: 7,230 metros cuadrados.
- Colindancias: norte, calle pública, sur: lotes del 2 al 16 y calle pública, este: calle pública, oeste: parque número 1.
- Referencia catastral: plano: C-0314660-1996.
- Situación jurídica: el terreno no cuenta con ningún gravamen, limitación al dominio, conforme al registro de la Propiedad Inmueble del Registro Nacional.

Finca # 0228604

- Extensión: 7230 metros cuadrados.
- Colindancias: norte: camino privado, sur: lote 15 al 30 y calle pública, este: área comunal del INVU, oeste: Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica.
- Referencia catastral: C-0314659-1996

ARTÍCULO 3- Propósito de la donación

El terreno donado deberá ser destinado exclusivamente a la creación y desarrollo de proyectos de educación ambiental, actividades al aire libre, y programas comunitarios que contribuyan al bienestar social, económico y ambiental del cantón de La Unión y, eventualmente, de toda la provincia de Cartago.

ARTÍCULO 4- Beneficiarios y obligaciones

a) Beneficiarios directos: la Fundación Ecotierra, como entidad receptora del terreno, será la responsable de su administración y uso conforme a los fines establecidos en esta ley.

b) Obligaciones de la Fundación Ecotierra:

- 1- Utilizar el terreno exclusivamente para los fines ambientales y comunitarios descritos.
- 2- No enajenar, arrendar ni ceder el uso del terreno a terceros.
- 3- Mantener el terreno en condiciones óptimas de seguridad, limpieza y conservación.

ARTÍCULO 5- Procedimiento de donación

Se autoriza a la Notaría del Estado la formalización de todos los trámites necesarios, mediante la elaboración y otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de impuestos, tasas o contribuciones de cualquier naturaleza. Asimismo, se le otorgan facultades expresas a la Notaría del Estado para rectificar y actualizar la descripción de los inmuebles, incluyendo su naturaleza, ubicación, medidas, linderos y cualquier discrepancia, error u omisión que se haya identificado. De igual manera, se le autoriza para gestionar cualquier dato registral, catastral o notarial adicional que sea necesario para la correcta inscripción de los documentos en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE
CARTAGO, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. SAN JOSÉ A LOS TREINTA Y
UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.**

Rosaura Méndez Gamboa
Presidenta

Antonio Ortega Gutiérrez
Secretario

Paola Nájera Abarca

Alejandro Pacheco Castro

Johanna Obando Bonilla

Paulina Ramírez Portuquez

Oscar Izquierdo Sandí
DIPUTADOS (AS)